



REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DE ÑUBLE
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
ALCALDÍA

Decre. de PERSONAL

REF: Aprueba Contrato de prestación de Servicios Programa Apoyo a la Seguridad Alimentaria Convocatoria 2024-2025.

Mat: La que Indica.

TREHUACO 16 ABR 2025

DECRETO N° 0422

VISTOS:

- 1.- El Convenio de Transferencia de Recursos suscrito entre la Secretaría Regional Ministerio de Desarrollo Social y Familia y la I. Municipalidad de Trehuaco para la ejecución del "**Apoyo a las Familias Para el Autoconsumo**" Modelo de Intervención para usuarios/as, del Presupuesto vigente de la Subsecretaría de Servicios Sociales, de fecha Agosto 27 de 2024
- 2.- La Resolución Exenta N°632, del 19 de Agosto 2021, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, la cual se entiende forma parte integrante del convenio "Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo", del Presupuesto vigente de la Subsecretaría de Servicios Sociales.
- 3.- El Contrato de Honorarios de fecha 01.04.2025 entre la I. Municipalidad de Trehuaco y **Doña María José Castro Moraga**.
- 4.- Las facultades que me confiere la ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores.

DECRETO:

- 1.- **APRUEBASE** en todas sus partes el contrato de prestación de servicios de fecha 01.04.2025 entre **Doña María José Castro Moraga**, Cédula de Identidad N° 1 en el marco del Programa "**Apoyo a las Familias Para el Autoconsumo**", en calidad de apoyo Social del Proyecto, a ejecutarse en la Comuna de Trehuaco, cuyo objetivo inclusión e integración social de las familias y personas beneficiarias. -
- 2.- Cancélese la suma total de \$ 1.425.000 mil pesos, monto dividido y cancelada en cuotas mensuales de acuerdo al avance de las distintas etapas, establecidas en cuadro de distribución del numeral del contrato de trabajo y en la distribución presupuestaria del plan de cuentas, debiéndose contar con la aprobación previa del Encargado Comunal del Programa o quien lo subrogue.
- 3.- Para el pago de los honorarios **Doña María José Castro Moraga**, deberá acercarse a las oficinas de administración y Finanzas de la I. Municipalidad de Trehuaco, previa entrega del informe de actividades realizadas y de boleta de prestación de servicios.
- 4.- Impútese el gasto que demande el presente contrato a la cuenta complementaria administración de fondo del Programa "**Apoyo a las Familias Para el Autoconsumo**" modelo de Intervención para usuarios/as, del Presupuesto vigente de la Subsecretaría de Servicios Sociales para el año 2025.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



LUCY CARTES RAMÍREZ
SECRETARIA MUNICIPAL



JORGE MORALES SANHUEZA
ALCALDE



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
APOYO SOCIAL
PROGRAMA AUTOCONSUMO 2024-2025
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TREHUACO.**

En Trehuaco, República de Chile, a 01 de Abril del año 2025, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, en adelante la "I. Municipalidad", representada por su Alcalde, don **JORGE MORALES SANHUEZA**, Cédula de Identidad N° **13.972.541-2**, ambos domiciliados en calle Gonzalo Urrejola N° 460; por una parte, y, por la otra, Doña **MARÍA JOSÉ CASTRO MORAGA**, en adelante "El Apoyo Social" al Programa Apoyo a las Familias Para el Autoconsumo, domiciliado en ~~Casaje Andrés Cruz Rebollido N° 2 Población Villa El Sol Comuna de Trehuaco, de Profesión Técnico en Servicio Social, Cédula Nacional de Identidad N° 16.404.866-7~~ han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: La Profesional se compromete a prestar servicios en el marco del Programa "**Apoyo a las Familias Para el Autoconsumo**", en calidad de apoyo social del Proyecto a ejecutarse en la Comuna de Trehuaco, cuyo objetivo inclusión e integración social de las familias y personas beneficiarias-

SEGUNDO: El prestador de servicios deberá cumplir con el siguiente cometido:

- Ejecutar test de salida de usuarios
- P.A.C final
- Cumplir con el 100% de las etapas , según cuadro numeral etapa de avance N.º 7 a la N°9.

TERCERO: El presente contrato tiene vigencia a contar del día 01 de Abril de 2025 y terminará cuando se encuentre aprobada la última rendición de fondos del programa.

CUARTO: La Municipalidad se reservará el derecho de ponerle término unilateralmente y sin expresión de causas algunas, cuando lo estime necesario, bajo fundamentos que ésta considere relevantes para poner fin a la contratación de prestación de servicios.

QUINTO: El Director de Desarrollo Comunitario, de manera conjunta a la (él) encargada(o) comunal del programa, serán los responsables de fiscalizar el cumplimiento de las actividades del programa.

SEXTO: Por la prestación de servicios indicada, el Municipio pagará la suma de \$ 1.425.000 pesos, divididos y cancelados en cuotas mensuales de acuerdo al estado de avance actual de las etapas a cumplir en el programa y se encuentran establecidas en la distribución presupuestaria del plan de cuentas:

Nº ETAPA	PROGRAMA DE TRABAJO - ETAPAS	VALOR
7	Actividad que aborda la planificación de las tareas asociadas al uso de las tecnologías y la producción de alimentos puestos en la Ficha N°5 además reforzamiento de las recomendaciones alimentarias que se trabajan con cada familia.	\$475.000

8	La expectativa de implementar las tareas definidas en las sesiones 7 y se evalúa el avance según lo planificado durante las secciones anteriores.	\$475.000
9	Evaluación del proceso, las metas y los compromisos propuesto por las familias en la Ficha N° 3 y 5.	\$475.000

Cabe señalar que, si alguna de las metas no se encuentras ejecutada al mes de cancelación, el pago será retenido hasta obtener el resultado solicitado. Las ejecuciones de dichas metas deben ser corroboradas por el encargado del programa. Todo esto, contra la prestación de la respectiva boleta de honorarios, adjuntando el respectivo informe técnico de avance de las actividades desarrolladas durante el periodo.

SÉPTIMO: Los pagos se harán por etapas, de acuerdo al cumplimiento al programa de trabajo, avaladas por el (la) encargada(o) del programa.

OCTAVO: El prestador de servicios no estará sujeto a vínculo de subordinación o dependencia, ni al cumplimiento de horario o jornada de trabajo (sin perjuicio que debe cumplirse con las exigencias asociadas al tiempo de duración de las sesiones individuales y talleres). El prestador de servicios no será considerado, ni tendrá para ningún efecto legal, la calidad de funcionario o empleado del organismo o institución contratante en este caso la Ilustre Municipalidad de Trehuaco.

NOVENO: Sera obligación única y exclusiva del prestador de servicios dar cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 20.255 y Ley 20.894, que establecen la obligatoriedad a partir del año 2018, sobre el entero de las cotizaciones previsionales para pensiones, accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, salud, y las imposiciones que dicha norma le impone para concretar tal cotización. Por lo tanto, dicha normativa se entiende forma parte expresa del presente contrato para todos los efectos legales y contractuales. Durante la vigencia del contrato, y siempre que no afecte la continuidad y el buen funcionamiento del servicio, el prestador de servicios podrá acceder a los siguientes beneficios:

a) En razón de la obligación legal de los prestadores de servicios indicada en la cláusula QUINTA de esta convención, este podrá hacer uso de licencia médica, sin derecho al honorario pactado. En tal evento la Municipalidad dará curso a la licencia médica solo para justificar la inasistencia del prestador. El pago del subsidio por incapacidad laboral por los días en que se extiende la licencia, deberá gestionarlo y perseguirlo el prestador del servicio ante la entidad de salud a la que se encuentre afiliado (FONASA o ISAPRE) debiendo encontrarse al día en el pago de sus cotizaciones en el mes inmediatamente anterior al que se produzca la incapacidad. En este caso, deberá adjuntarse copia simple de la licencia médica emitida.

DÉCIMO: El prestador de servicios no podrá comunicar a persona alguna, pública o privada o cualquier otra distinta mandante, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo hubiera autorizado la Ilustre Municipalidad de Trehuaco.

DÉCIMO PRIMERO: El prestador de servicio no podrá comunicar a persona alguna, pública o privada o cualquier otra distinta mandante, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo hubiera autorizado la Ilustre Municipalidad de Trehuaco.

DÉCIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales, del presente contrato, las partes fijan sus domicilios en la Ciudad de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

DÉCIMO TERCERO: El presente contrato se firma en seis ejemplares quedando uno en poder de cada una de las partes, otro en Unidad Tesorería Municipal, Personal, Transparencia y Secretaría Municipal.


MARÍA JOSÉ CASTRO MORAGA
TÉCNICO EN SERVICIO SOCIAL



JORGE MORALES SANHUEZA
ALCALDE

